

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA ENTRE LA RED DE INVESTIGACIÓN MULTIDISCIPLINARIA INDEPENDIENTE SCIO (RIMIS) Y LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional por una parte, la **UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, representada legalmente por el Arq. **Alejandro Miguel Camino Solórzano**, en su calidad de Rector, conforme se aprecia en la Acción de Personal # NOMBR-UATH-66 de febrero 19 de 2016, y actuando en función de las competencias que establecen el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, concordante con el artículo 38 del Estatuto Universitario de la ULEAM (documento adjunto), a quien en adelante se la podrá denominar la “**UNIVERSIDAD**”; por otra parte interviene el PhD **ROBERTH OLMEDO ZAMBRANO SANTOS**, con cédula de ciudadanía No. 1305922088, en su calidad de presidente y representante legal de la RED DE INVESTIGACIÓN MULTIDISCIPLINARIA INDEPENDIENTE SCIO, que de aquí en adelante se denominara RIMIS, conforme lo acredita el acta de su nombramiento que acompaña como documento habilitante, quienes acuerdan celebrar este convenio de colaboración para potenciar la capacidad de las dos instituciones en la investigación científica, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1 La RIMIS es la entidad creada y en actividades con fines de investigación, el 12 de abril de 2017, según consta en el Registro REG-RED-18-0067 de SENESCYT, donde se la reconoce Red del Sistema de Educación Superior y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación, Saberes Ancestrales, emitido mediante Acuerdo No. SENESCYT-2018-040, como persona jurídica de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscrita al Instituto Superior Tecnológico Portoviejo.

1.2 La Universidad Laica “ELOY ALFARO” de Manabí, fue creada mediante ley N° 10, publicada en el Registro Oficial N° 313 de noviembre 13 del 1985, es una comunidad académica de educación superior, con personería jurídica propia, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, pluralista, crítica, científica y de investigación. Está regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Universitario, los Reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior (CES) y la institución (Universidad), resoluciones y acuerdos de sus órganos colegiados y de su primera autoridad ejecutiva. Tiene su domicilio en la ciudad de Manta y Extensiones en El Carmen, Bahía de Caráquez, Chone y Pedernales.

1.3 La Universidad es una institución comprometida invariablemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia y el régimen de derecho, la investigación científica y tecnológica, la cultura y la vinculación con la colectividad, para contribuir dentro del ámbito de sus facultades a un desarrollo humano sostenido y sustentable, impartiendo un aprendizaje



forme recursos humanos que aporten decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar de manabitas y ecuatorianos.

- 1.4 La Universidad aspira ser una entidad de educación superior moderna, con visión de futuro, que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales con un nivel de conocimientos científicos, prácticas investigativas, con solidaridad social en cuya labor predominen los valores morales y humanos, que contribuyan con su capacidad y activa participación al desarrollo socio económico de Manabí y el país.
- 1.5 Entre los fines de la Universidad se encuentra determinado el producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.
- 1.6 La Educación es un proceso eminentemente social razón por la cual La Universidad no puede estar al margen de su desarrollo y contribuye en la solución de los problemas que aquejan su normal progreso. Por tal motivo debe existir el vínculo comunidad-universidad, para fortalecer el perfil del futuro profesional, como puntal fundamental en el desarrollo de una sociedad fortalecida y emprendedora.

SEGUNDA: OBJETO.-

El objeto del presente Convenio es ejecutar y coordinar en el tiempo previsto, las actividades establecidas en la planificación de la comisión de investigación de la facultad de ciencias médicas y el representante de la red relacionadas con la producción científica de interés mutuo.

TERCERA: VIGENCIA.-

Para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente convenio específico tendrá vigencia desde el día de su firma hasta la baja del mismo en caso de ser requerido por alguna de las partes o ambas

CUARTA: RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.-

Corresponde a la RIMIS.-

1. Coordinar procesos de interés mutuo en la ejecución de actividades de investigación y su posterior difusión.
2. Comunicar las actividades a ejecutar en los diferentes sitios asignados.
3. Informar sobre novedades que puedan ser de interés para los involucrados en el convenio.
4. Compartir los créditos de investigación obtenidos en las colaboraciones ejecutadas
5. Reportar a las autoridades en caso de incumplimiento de los investigadores.

Corresponde a la ULEM.-

1. Suministrar a los delegados RIMIS las facilidades necesaria para realizar las actividades colaborativas.
2. Dar las facilidades a los docentes y estudiantes para el traslado a los lugares de investigación
3. Difundir a la ciudadanía las actividades que se lleven a cabo.
4. Separar de los procesos a los docentes o estudiantes que no cumplan las asignaciones
5. Sancionar actos que atenten contra la integridad de los involucrados

QUINTA: OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO EN COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.-

El presente convenio tiene como objetivo general establecer un proceso de colaboración en actividades de investigación entre investigadores manabitas externos y los miembros de la facultad de ciencias médicas de la uleam.

SEXTA: COORDINADORES.-

Las partes, para efecto de coordinar acciones específicas, designan como sus representantes:

Por RIMIS: PhD Roberth Zambrano Santos

Por la ULEAM: Dra. Mabel Sánchez Rodríguez

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.-

Los investigadores, estudiantes y demás personas vinculadas en el proceso y terceros (asesores, consultores, jurados e investigadores externos, entre otros) de las dos partes, que en razón de sus funciones o de sus obligaciones contractuales o de colaboración, tengan acceso a información reservada, confidencial o secretos empresariales, están obligados a abstenerse de divulgarlos o utilizarlos para intereses o fines diferentes a los establecidos por los interesados. Para lo anterior todos los participantes del proyecto deberán firmar un acuerdo de confidencialidad.

OCTAVA: CONTROVERSIAS.-

Las eventuales controversias o reclamaciones que pudieran surgir de la interpretación y aplicación de este Convenio Marco, sus posteriores enmiendas o cualquier cuestión no acordada relacionada con su contenido, serán resueltas en forma directa y amigable por las partes, en el plazo de hasta treinta (30) días, contados a partir de la notificación. De no mediar acuerdo alguno y persistir las divergencias, las Partes convienen someter las controversias al procedimiento de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, así como a la normativa que rige dicho Centro.

De no alcanzarse un Acuerdo de Mediación, las Partes se someterán a la competencia y jurisdicción de los jueces de la Sala de lo Contencioso Administrativo.





NOVENA: PROPIEDAD DE DERECHOS DE AUTOR.-

La RIMIS como Promotor y ejecutor del proceso de investigación y LA ULEAM como colaborador técnico convienen que las publicaciones, producciones y la difusión de los resultados de exclusividad al presente convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que ambas gozarán en lo que corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual de la República del Ecuador.

DECIMA: ENTRADA EN VIGOR Y ENMIENDA.-

El presente convenio específico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá validez por el período establecido, salvo que cualquier parte, luego de la debida consideración y mediante notificación oficial, dé preaviso de su deseo de cancelarla en un período de treinta días.

DÉCIMO PRIMERA: COMUNICACIONES.-

Para efecto de las comunicaciones que se necesiten entre las partes, se establecen las siguientes direcciones:

RED DE INVESTIGADORES MANABITAS INDEPENDIENTES	Edificio ITSUP. Calle García Moreno y América. Portoviejo-Manabí-Ecuador
UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ	Avenida circunvalación tramo 1 vía a San Mateo Manta- Manabí-Ecuador

DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana. Respecto de todo lo que no se encuentre estipulado en el presente instrumento, las partes estarán sujetas a lo establecido en la normativa vigente aplicable.

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se agregan como documentos habilitantes del presente Convenio Marco, los siguientes documentos:

1. Copia de la Acción de Personal con el que se designa al Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano. PhD, rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.
2. Copia del Nombramiento de Representante de la Red de Investigadores Manabitas Independientes. Dr. Roberth Zambrano.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Las partes aceptan el contenido del presente instrumento por estar en seguridad de los intereses institucionales que representan y declaran expresamente estar de

acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten. Para constancia y aceptación de lo acordado, las autoridades de las instituciones comparecientes suscriben el presente Convenio en cinco (05) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Manta a los 09 días del mes de septiembre del 2019.



Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano. PhD
Rector
Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí



Dr. Roberth Zambrano Santos
Presidente
Red de Investigación Multidisciplinaria Independiente Sció



